

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN.

Remitida á informe del Instituto de Reformas Sociales una consulta del Gobernador civil de Barcelona, respecto á la aplicación del artículo 6.º de la ley de 27 de Abril de 1909, sobre huelgas y coligaciones en relacion con el ramo de transportes, aquel Centro consultivo dice á este Ministerio con fecha 11 del corriente lo que sigue:

«Es evidente que cuando el legislador ha establecido plazos de cinco y ocho días en los artículos 5.º y 6.º de la ley de 27 de Abril de 1909 para el anuncio á la autoridad de huelgas y paros determinados, lo que quiso fué abrir un paréntesis en los conflictos sociales más graves en aquellos de repercusiones más temibles, paréntesis que tiene un doble objeto:

1.º Que medie un plazo desde que el conflicto se tenga por irremediable hasta que llegue á mediaciones, arbitrajes, y hasta una manifestación de opinión pública que, ejerciendo la presión que sea debida sobre uno de los ele-

mentos en pugna, evite la huelga: y

2.º Que pueda aprovecharse ese plazo por las organizaciones oficiales y sociales para que la huelga ó paro de servicios públicos de primordialidad notoria, cause el menor daño posible á aquella parte de la Sociedad que no esté directamente afectada por los intereses profesionales en lucha.

Por eso en los artículos 5.º y 6.º citados, lo que se incluye son servicios eminentemente públicos, de un carácter de generalidad evidente, y por eso aparecen graduados en orden de importancia, exigiendo plazo más largo para los servicios más esenciales: ocho días para los de agua, luz, ferrocarriles y hospitalización; cinco días para los tranvías.

Ahora bien, por el artículo 6.º de la ley de 27 de Abril de 1909 se dice que el plazo será tambien de cinco días cuando se trate de la huelga ó paro de servicios á consecuencia de los cuales «todos los habitantes de una población hayan de quedar privados de un artículo de consumo general y necesario.»

¿Puede incluirse á los obreros y patronos transportistas en este precepto?

El transporte local de mercancías puede referirse á artículos de alimentación, de vestuario, de habitación ó á artículos que no sean de necesidad general. Si se tiene en cuenta esta clasificación y se recuerda el texto de la ley, no habrá dificultad de interpretar ésta. Bien claro se ve que la ley lo que exige en el servicio de transportes para comprenderlo en el artículo 6.º citado es:

1.º Que la privación causada

por la huelga ó paro sea general para la localidad.

2.º Que los artículos que dejen de transportarse sean de los consumidos por la generalidad de la población.

3.º Que sean tambien de consumo necesario, entendiéndose esta necesidad en el sentido de que sea frecuentemente renovada. Las telas y paños para los trajes son necesarios pero ni todos los ciudadanos usan las mismas, ni se requiere tenerlas á mano todos los días. La vivienda ó habitación es una necesidad constante, pero como no se renueva constantemente, no podría decirse que el transporte de cal, cemento, yeso ó hierro, está comprendido en el artículo 6.º de la ley de Huelgas. El camiónaje ó acarreo de harinas en cambio reúne estos caracteres, porque todos consumen par cotidianamente; los reúne tambien la evacuación de los muelles de ferrocarriles de las ciudades del interior por el aislamiento en que deja á esas poblaciones; la conducción por los huertanos de legumbres, hortalizas, huevos, etc., dejando desabastecidos los mercados y no los reúne el transporte de muebles, la distribución por medio de vehículos de los objetos comprados en tiendas y almacenes y otros análogos.

Con arreglo á estos principios, el Instituto entiende que en el artículo 6.º de la ley de 27 de Abril de 1909, se considera comprendido el servicio de acarreos y transportes de artículos que sean de consumo general y necesario, debiendo las huelgas y paros que á los mismos se refieren, ser anunciados á la Autoridad con cinco días de anticipación.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el informe preinserto, se ha servido disponer que se considere como aclaración al precepto del citado artículo 6.º de la ley de 27 de Abril de 1909.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—Cañal.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.—Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1920)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.137.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Octubre de 1920.

Sesion del día 1.º

Preside el señor Alcalde, don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar á la Comisión de Hacienda varias resoluciones sobre exención de pago de la contribución de varias fincas de la Corporación.

Conceder prórroga al Contratista de construcción de sepulturas.

Jubilación al empleado don Pio García.

Conceder pensión á doña Adalaida Alonso.

Pasar á la Comisión de Consu-

mos una peticion de don M. Semprun, solicitando aumento de renta de los locales Almacenes generales de Castilla.

Incluir en los padrones de vecinos y beneficencia á varios solicitantes.

Cooperar á la suscripcion abierta por el Alcalde de Gerona, para conmemorar los sitios.

Destituir al escobero Florencio Sanz.

Aprobar un dictamen relativo á la adquisicion del trigo necesario para abastecer la Capital durante un año y crear una Comision encargada de estudiar y llevar á la práctica este asunto.

Pasar á la Comision de Hacienda una instancia de varios obreros solicitando una gratificacion.

Sesion del día 8.

Preside el señor Alcalde, don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde para que del Capitulo de Gastos de representacion, invierta la cantidad necesaria para obsequiar á la representacion de Concejales que acompañan desde Segovia al señor Arzobispo.

Conceder las siguientes licencias de obras:

A don A. Nieto, para revocar la fachada de la casa núm. 9, de la calle de M. Calvo.

A don M. Bolado, para revocar la fachada de la casa núm. 15, de la calle de la Pasion.

A D Antonio O. de Urbina, para modificar huecos de la casa número 21, de la calle de A. Pesquera.

Nombrar Médicos del Hospital de Esgueva á los señores don Marcelino Gavilan Bofil y don Manuel Garcia Canal.

Aprobar unas cuentas por medicamentos suministrados a la beneficencia.

Conceder licencia á don J. Cebrian, don Victoriano Rodriguez, doña Margarita Gonzalez y don Alberto Tabernero, para hacer reparaciones en sepulturas de su propiedad.

Aprobar el padron de cédulas personales.

Darse por conforme con la resolucion recaida respecto á exencion de pago de contribucion de varias fincas.

Aprobar las cuentas del alumbrado público del mes de Agosto y las de la Gota de Leche del mismo mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Solicitar la excepcion de suabasta para adquirir carbon.

Sesion del día 15.

Preside el señor Alcalde, don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar las cuentas de festejos de la pasada feria.

Destituir de sus destinos por faltas cometidas, al cabo de la Guardia municipal Enrique Valero y guardia Victoriano Rodriguez.

Nombrar Médico de la beneficencia á don José M. Diez Crespo.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el mercado de pescados.

Nombrar escobero á Vicente Perez.

Aprobar el pliego de condiciones para adquirir material de incendios.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el mes de Noviembre.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad.

Conceder licencia á doña Inés Gonzalez, para ejecutar obras en una sepultura.

Incluir en los padrones de vecinos y en el de la beneficencia á varios solicitantes.

Subvenir con la cantidad de 250 pesetas á la suscripcion en favor de los niños de Riotinto.

Sesion del día 22.

Preside el señor Alcalde, don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Devolver los ofrecimientos hechos por el señor Obispo electo de Segovia.

Imponer un correctivo á las personas que se niegan á vacunarse.

Devolver al gremio de corderos las cantidades que tienen retenidas una vez firmado el contrato, así como autorizarles para que eleven á 25 céntimos el arbitrio por degüellos.

Solicitar prórroga para la presentacion del proyecto de mejoras de la poblacion y excluir del indice el relativo al campo de depuracion; autorizando al propio tiempo al señor Alcalde para que designe una Comision inspectora de viviendas.

Admitir la dimision de sus cargos á Eleuterio Pedrosa y Angel Perrote.

Incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Conceder licencias para ejecutar obras á don José Villanueva, en finca situada en la carretera de Adanero á Gijón; á don Manuel Pradera en la casa número 19 de la Plaza de Tenerías; á don Luis Queipo, en la casa número 80 de la calle de Pi y Margall; á don Mariano Lopez, para obras tambien en la casa núm. 15 de la calle de Doña Marina de Escobar; á don Jorge Martinez, en la casa núm. 40 de la calle de Santa Lucía; á don José Canado, en la calle del Portillo de la Pólvoira; á don Clodoaldo Garcia, en

la casa núm. 3 de la calle Nueva de San Martín; á don José Bragado, en la calle de Villabañez núm. 5; á don Cándido Hidalgo, en la casa núm. 20 de la calle de Fuente el Sol.

Derribar la tapia emplazada lindando con el solar que fué casa Asilo de la Caridad.

Conceder licencia al Director de los Tranvías de Valladolid para modificar la línea en su terminacion en el Cementerio.

Incautarse de trigo en cantidad bastante para abastecer á la Ciudad hasta la próxima cosecha.

Sesion del día 29.

Preside el señor Alcalde, don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Corresponder al testimonio de gratitud enviado por el Ayuntamiento de Segovia.

Pasar á la Comision de Policía una instancia de varios vecinos de Zaratan solicitando el concurso de esta Corporacion para conseguir la prolongacion del tranvía á aquella localidad.

Acordar la instalacion en esta Ciudad de la parada de caballos sementales.

Conceder licencia para ejecutar obras, á don Domingo Gomez, en la casa núm. 10 de la calle de la Penitencia; á don Eloy Garcia, para la casa núm. 32 de la calle de Ruiz Zorrilla; á don Manuel Pradera, en la letra E, de la calle de Miguel Iscar.

Aprobar las cuentas municipales de los años de 1917-18 y periodo de ampliacion.

Aprobar las cuentas de alumbrado público del mes de Septiembre.

Aprobar un he de haber de don Gervasio Gato.

Incluir en el padron de vecinos y en el de la beneficencia á varios solicitantes.

Consignar en acta la gratitud de la Corporacion por los relevantes servicios prestados en pro de la higiene por el Inspector don Román Garcia Durán.

Valladolid 4 de Noviembre de 1920.—El Secretario del Ayuntamiento, *Rufino Zaragoza*.

4 Noviembre 1920.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 5 Noviembre 1920.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*Rufino Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 3.227.

Cabezón.

Debiendo de procederse á la confeccion del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligacion que tienen de presentar relacion jurada por cada uno de los edificios y solares que posean, arreglada al modelo oficial número 1, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del presente mes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Cabezón á 18 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Apolinar Velasco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villalán de Campos.

Núm. 3.226.

Camporredondo.

Por el vecino de esta localidad don Lorenzo Miguez Sanz, donde se halla depositada; ha sido recogida por hallarse extraviada, una perra de caza, raza Setter, color canela; cuyas señas son: pecho color blanco, dos lunares en el cuello y la terminacion de las extremidades blancas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente legislacion y pueda reclamarla su dueño previa indemnizacion de gastos causados.

Camporredondo 17 Noviembre de 1920.—El Alcalde, Dimas Garcia.

Núm. 3.225.

Cogeces de Iscar.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de Megeces y este pueblo, por dimision del propietario, se anuncia la vacante para su provision en propiedad con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, que satisfarán por iguales partes, ó sea mitad cada Ayuntamiento, de la caja de fondos por trimestres vencidos.

Los que aspiren á la misma, justificarán ser Licenciados en Medicina y Cirugia, y se obligarán á cumplir las condiciones que tienen establecidas las Juntas municipales en sesion del día cuatro de los corrientes, debiendo presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar 17 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Toribio Santos.